

LA REVOLUCION FRANCESA COMO CRISIS CONSTITUCIONAL DEL ANTIGUO REGIMEN. COMENTARIO BIBLIOGRAFICO

Jose M^a Portillo Valdés
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

No es nuestro propósito suministrar aquí al lector una exhaustiva referencia de las recientes aportaciones bibliográficas sobre la Revolución Francesa (tal empresa resultaría propia ya de un ordenador¹) sino tan solamente de algunas de ellas referidas a los aspectos "constitucionales" de la crisis que este suceso patentizó. Que la exhaustividad no puede cumplimentarse ni siquiera mediante esta delimitación temática es algo que el lector podrá comprobar seguidamente.

Aunque remite, en beneficio de otras ya más sustantivas polémicas, el debate sobre la naturaleza burguesa de la Revolución francesa continua recurrentemente haciendo su aparición en el panorama historiográfico. Como se sabe, hace ya un par de décadas, la irrupción en escena de las obras de F. Furet y D. Richet² vinieron a cuestionar seriamente la cómoda y autosuficiente explicación

¹ Son numerosos los elencos, más o menos completos, que durante este año han ido viendo la luz en los que se recoge esta producción historiográfica. Un ejemplo de éstos pueden ser el publicado con el expresivo título de *Aux livres citoyens!* este mismo año conmemorativo por el C.N.R.S. Numerosos comentarios bibliográficos se han venido publicando desde hace unos años, cf., por ejemplo, VOVELLE, M.: "L'Historiographie de la Révolution française a la veille du bicentenaire", *Annales Historiques de la Révolution Française*, 272 (1988). Una muy completa referencia temática de la revolución historiográfica desde la II Guerra Mundial ofrece REICHARDT, R.: "Von der poli-tisch-ideengeschichlichen zur socio-kulturellen Deutung der Französischen Revolution", *Geschichte und Gesellschaft*, 15 (1989).

² Me refiero básicamente al libro conjunto de ambos: *La Revolution française*, Paris, 1965-1966 y al polémico artículo de FURET, F.: "Le catéchisme de la Revolution française", *Annales E.S.C.*, XXVI (1971).

del fenómeno en términos de una inevitable lucha de clases. Lo que ya entonces Furet definió como la "vulgata leninista-jacobina" se despreciaba como una dogmática interpretación que se veía obligada a calificar de burguesa una revolución que sin embargo podía obedecer, se afirmaba, a otros factores -climáticos, financieros, económicos y, sobre todo, ideológicos (la *Revolution des Lumières* de Richet)- cuya conjunción habría provocado tales trastornos.

Si es evidente que la propuesta interpretativa que se ofrecía de recambio tenía importantes fallas en su argumento³, vino al menos en su momento a provocar una polémica que parece haber descartado -entre la historiografía occidental- el paradigma Lefebvre-Soboul de filiación ortodoxa⁴. Desde entonces las interpretaciones de la Revolución Francesa, las marxistas incluidas, parecen haber iniciado una afanosa búsqueda del tiempo perdido que por razones obvias se ha intensificado durante estos últimos años⁵.

Desde el convencimiento de que una simple alusión a la lucha de clases no podía de por sí explicar un fenómeno tan complejo, se habían comenzado, ya con anterioridad a la polémica francesa antes aludida⁶, a buscar otros elementos de explicación en el propio desarrollo de la monarquía francesa del Antiguo Régimen, especialmente, como es lógico, en sus décadas finales. Un libro relativamente reciente ya (los libros sobre el tema han envejecido rápidamente, en muchos casos sin poder ser asimilados) de C.B.A. Behrens recogía los planteamientos que en tal sentido se han venido apuntando⁷. Se trata básicamente de ofrecer una explicación de la Revolución francesa como una "situación límite" a la que el absolutismo había conducido a la monarquía tradicional, que acabó evidenciándose en una crisis simultánea de esa monarquía y de la "société d'ordres" que la sustentaba. Diferentes factores -guerra, política internacional, vanalidad de los oficios- pero sobre todo la cuestión fiscal decisiva para el sostenimiento de los proyectos monárquicos ("pecunia nervus rerum") parecían implicarse en una creciente contradicción interna al propio modelo afectando a

³ Ya al año siguiente de la aparición del artículo de Furet, F. Díaz detectaba importantes defectos interpretativos en la misma en otro artículo no menos influyente, "La stanchezze di Clío. Appunti su metodi e problemi della recente storiografia della fine dell'Ancien Régime in Francia", *Rivista Storica Italiana*, LXXXIV (1972).

⁴ Que también había encontrado ya otras contestaciones, desde una historiografía declaradamente conservadora, cf. COBBAN, A.: *Dictatorship in History ad Theory*, New York, 1971 (1ª ed. 1939), pp. 56-79.

⁵ Cf. sobre la revolución entonces sufrida por la historiografía marxista ELLYS, G.: "The marxist interpretation of the French Revolution", *The English Historical Review*, XCIII (1978).

⁶ Sobre todo ello ofrece una detallada reconstrucción historiográfica DOYLE, W.: *Origins of the French Revolution*, Oxford, 1980, cap. I.

⁷ BEHERENS, C.B.A.: *Society, Government and the Enlightenment, The experiences of eighteen-century France and Prusia*, Londres, 1985.

los centros básicos de funcionamiento del mismo⁸. Como E. di Renzo ha podido poner también de manifiesto, el problema de las finanzas públicas, al que Marx atribuía su mayor importancia en la época de la acumulación originaria del siglo XVI, alcanzaba realmente relevancia en los momentos finales del Antiguo Régimen⁹, generándose ya una evidente transformación del papel constitucional que la "economía política" y sus cultivadores habían de jugar¹⁰. No extraña que fuera precisamente ante estos factores que se llegara a plantear finalmente una disyuntiva entre reforma constitucional -de la constitución material, como debe entenderse para la época- y revolución que Turgot intuyó perfectamente¹¹.

La explicación parece así comenzar a liberarse tanto de la sumisión de sus orígenes políticos a una necesaria causalidad económica como de la inevitable explicación a través del comportamiento de las élites desarrollado por Furet y Richet. Efectivamente, aunque no en la misma proporción que aquellas otras tendencias, el análisis de los factores internos de crisis de la monarquía francesa desde el punto de vista de su funcionamiento político han conocido alguna reciente aportación. Sin duda debe resaltarse en tal sentido la que E. Hinrichs realizó en el marco de un congreso sobre la cuestión celebrado en 1978, resaltando la trascendencia de la pugna entre el orden judicial y el administrativo como "conflicto político interno" -e insoluble- de la monarquía francesa -aunque no solamente de ella¹²-. Retomando un hilo argumental desarrollado ya para el siglo XVII en los conocidos libros de Lloyd Moote y S. Kethering, al tiempo que asumiendo determinados conceptos básicos de la sociología weberiana, demuestra Hinrichs hasta qué punto la monarquía francesa fue incapaz de dar solución al enfrentamiento que necesariamente se producía entre, por una parte, la expansiva administración -que crecía en cuanto a competencias y capacidad de acción en la medida en que la monarquía necesitaba, con fines fiscales y militares (de Estado, en el sentido que se le da entonces al término), ejercer un mayor control sobre el reino- y, por otra, aquellos poderes que tradicionalmente

⁸ La misma autora había ya dedicado algún estudio particular a la cuestión fiscal. "Nobles, privi-leges and taxes in France at the end of the Ancient Régime". *The Economic History Review*, XV (1963).

⁹ Cf. RENZO, E. di: "Il sistema della finanza pubblica dall'Antico Régime alla rivoluzione in Marx", *Studi Storici*, 2 (1985).

¹⁰ Del mismo autor resulta aquí esclarecedor "Dall *philosophe* all'intellettuale politico. Morellet e la trasformazione del concetto di (economia politica) in Francia alla fine del Settecento", en SOZZI, L. (ed.): *Il Principe e il Filosofo*, Nápoles, 1988, esp. pp. 170-171.

¹¹ Como demuestran sus escritos, especialmente las propuestas en este sentido que luego recogería Dupont de Nemours. Cf. sobre los planteamientos turgotianos de reformas GARCIA DE ENTERRIA, E.: *Revolución francesa y administración contemporánea*, Madrid, 1978.

¹² El artículo de HINRINCHS, E.: "Giustizia contro amministrazione. Aspetti del conflitto politico interno al sistema nella crisi dell'Antico Régime" se halla recogido también en la traducción que de parte de este congreso editara CAPPRA, C.: *La società francese dell'Antico Régime alla rivoluzione*, Bolonia, 1982.

se habían considerado a sí mismos los únicos capaces de representar el poder del rey, esto es, los jueces de los parlamentos. Efectivamente, el problema resultaba ser constitucional al constituir estos "jueces sin territorio... jueces sin jurisdicción" (como calificaban expresivamente los parlamentos a los intendentes y oficiales de la administración) un factor enormemente disolvente en tanto que podían absorber una capacidad de acción tan amplia como gustasen a costa de aquellos otros poderes "tradicionales"¹³. Que Luis XVI no supiera definirse plenamente por uno u otro modelo, a pesar de los consejos de Turgot y de Necker, cediendo en diferentes ocasiones a las continuas "revueltas de los jueces", especialmente del parlamento de París, ayuda a entender hasta qué punto la "crisis interna" podía venirle ancha a la monarquía francesa y resultar un factor decisivo de su superación.

Comentando precisamente el trabajo de Hinrichs profundizó en este aspecto la historiadora italiana A. Alimento insistiendo en el hecho de que la operación de la "monarquía administrativa" suponía en efecto un elemento disruptivo en la constitución sobre la que descansaba la monarquía francesa del Antiguo Régimen en la medida en que esta expansión administrativa debía hacerse siempre a costa de quienes de su oficio habían llegado a hacer un "sujeto autónomo de señoría"¹⁴. Lo que desde luego se evidenciaba ya entonces era la necesidad creciente que la Corona tenía de la administración, hecho perfectamente detectable en la importancia y especificidad que el "derecho administrativo" adquiere entonces en Francia¹⁵. No es que la "monarquía administrativa" hubiera conocido un lineal y prepotente desarrollo, como algunas interpretaciones anteriores podían parecer apuntar, sino que la "dinámica administrativa" en su seno generaba un creciente número de contradicciones que llegarán a revelarse irresolubles¹⁶. De hecho, tras 1789, especialmente los gobiernos de la Convención se dedicaron con ahínco a delimitar muy estrechamente las funciones judiciales

¹³ Una explicación de los mecanismos que, dentro del propio modelo jurídico político tradicional podían permitir este juego ofrece HESPANHA, A.M.: "Représentation dogmatique et projets du pouvoir. Les outils conceptuels des juristes du jus commune dans le domaine de l'administration", en HEYEN, E.V.: *Wissenschaft und Recht der Verwaltung seit den Ancien Régime. europäische Ansichten*, Frankfurt a.M., 1984.

¹⁴ ALIMENTO, A.: "Politica ed amministrazione: alcune riflessioni sulla monarchia francese d'Ancien Régime", *Rivista Storica Italiana*, 4 (1984). Otros estudios realizados sobre otras áreas así lo parecen también probar, cfr. FEOLA, R.: *La monarchia amministrativa. Il sistema del contenzioso nelle Sicilie*, Nápoles, 1984.

¹⁵ Cf. MESTRE, J.: *Introduction historique au droit administratif française*, Paris, 1985.

¹⁶ Cf. Con interesantes observaciones sobre ello, BLANCO, L.: "La storiografia 'corporativa' e 'costituzionale' di Emile Lousse: osservazioni e linee di verifica", *Annali dell'Istituto Storico Italo-Germanico in Trento*, XIII (1987), quien además ultima un estudio más específico e interesante sobre la cuestión.

hasta llegar incluso a reducir a los jueces -mediante el *refère legislatif*- a casi un funcionariado del ejecutivo¹⁷.

Y no debe tampoco perderse de vista la dimensión necesariamente social de esta cuestión institucional. En algo en lo que la historiografía europea, especialmente la alemana por tradición, no ha dejado de insistir. La progresiva administrativización de la monarquía que la revolución resuelve en un proceso de estatalización habría conllevado, desde este punto de vista, en una relación siempre dialéctica de los procesos, a la progresiva afirmación de una nueva constitución social: la de la sociedad civil (la *bürgerliche Gesellschaft* con la significativa equiparación de términos) y "desordenada" respecto a la ya "antigua" *société d'ordres (Ständegesellschaft)*¹⁸. Se trata de una tesis que ya había sido formulada, en sus aspectos nucleares, por D. Brunner en 1954 y desarrollada posteriormente por J. Habermas -quien se centró, como se sabe, en el estudio de la evolución de la opinión pública (*Öffentlichkeit*) como elemento peculiar de la sociedad burguesa¹⁹- pero sobre todo por R. Koselleck²⁰. La crisis era el resultado inexorable de un proceso en que la Corona no había sido capaz de conjugar las concesiones a la *Öffentlichkeit* con sus propios proyectos de control²¹.

¹⁷ Contamos con un preciso estudio sobre la cuestión entre nosotros: SALVADOR CODERCH, P.: "Interpretatio necessaria. Materiales para la reconstrucción del capítulo preliminar de la compilación catalana", en *La compilación y su historia*, Barcelona, 1985. Para la matización que posteriormente se hará de este proceso, KELLEY, D.R.: *Historians and the Law in the postrevolutionary France*, Princeton, 1984.

¹⁸ Recientemente sobre estos puntos de vista GRIMM, D.: *Recht und Staat der bürgerlichen Gesellschaft*, Frankfurt a.M., 1987; y, referido al proceso en Alemania pero con numerosas referencias a Francia, *Deutsche Verfassungsgeschichte*, Frankfurt a.M., 1988.

¹⁹ La obra de Habermas cuenta con traducción castellana, *El nacimiento de la opinión pública*, Barcelona, 1982.

²⁰ De este interesantísimo autor alemán solamente se dispone en castellano de una vieja traducción, precisamente de la obra en que recoge estos planteamientos, *Crítica y crisis del mundo burgués*, Madrid, 1965. El resto de su extensa y fundamental obra dedicada al concepto de revolución y la noción de *Heuzeit* ha sido injustamente olvidada entre nosotros -a diferencia, como en tantos otros casos, de lo que ocurre en Italia o en Gran Bretaña; pueden encontrarse traducciones de la obra de Koselleck en italiano: "Rivoluzione-scienza sociali, storia dei concetti, metaforica", en AA.VV., *La dinamiche del mutamento*; "La storia sociale moderna e i tempi storici", en ROSSI, P. (ed): *La teoria della storiografia oggi*, Milán, 1983; "Il seccolo XVIII come inizio dell'età moderna", *Studi Settecenteschi*, 1982; *Futuro Passato*, Génova, 1986 (también traducida al inglés) y de su obra capital, *La Prussia fra riforma e rivoluzione (1791-1848)*, Bolonia, 1988. Sobre la influencia de Koselleck y Habermas para la historiografía europea, cf. CEPPA, L.: "Dialettica dell'illuminismo e opinione pubblica: i modelli di Habermas e Koselleck", *Studi Storici*, 2 (1984)-.

²¹ Como, comparativamente, se haría en Prusia cf. BHERENS, B.: *Society....*, parte II.

Acusando una cierta abstracción y desconexión de la realidad operante en el análisis de Koselleck, ha apuntado F. Díaz la necesidad de examinar la ilustración francesa en el marco del debate ideológico que a lo largo del XVIII originó este movimiento, centrado como idea básica y esencial de ello en la libertad necesaria para el desarrollo del pensamiento y la cultura ilustradas. Partiendo de este presupuesto adivina Díaz en su análisis un evidente saldo frustrante para la Ilustración de los *philosophes*: ante sus ojos una sociedad tradicional de comunidades campesinas, relaciones y formas de sociabilidad tradicionales en la que imperaban «los miedos ancestrales e ilusiones místicas y ocultistas frente a la muerte, a la constancia de la hegemonía nobiliar y tantos sectores de la vida pública» frente a la que debía defenderse esa «idea-fuerza» de la libertad²².

Que en todo este proceso de debate a que se somete, como crítica, a algunos de los supuestos culturales esenciales del Viejo Orden la ilustración, o mejor, las ilustraciones, jugaban el papel fundamental parece fuera de duda²³. Recientes aportaciones, sin embargo, han venido con justicia insistiendo en una necesaria "desidealización" del movimiento ilustrado reconsiderándolo más como un proceso en sí que como una necesaria proyección hacia una revolución que en muchos casos ni se intuía²⁴.

Dentro de esta misma "perspectiva constitucional" de la Revolución francesa tiene un evidente sentido la consideración de la realidad social sobre la que los conflictos políticos internos de la monarquía venían produciéndose. Tras la irrupción de Furet y Richet la polémica pareció centrarse en la caracterización que, como recambio a la ofrecida por el discurso de la "vulgata" marxista, podía ofrecerse²⁵. Como se sabe, el debate sobre las "élites" vino a sustituir, desde comienzos de los setenta, al de la mecánica suposición de la lucha de clases (burguesía ascendente vs. burguesía decadente) detectándose que las líneas de tensión de la sociedad prerrevolucionaria aparecían más bien de un modo inter-

²² La tesis la exponía ya DIAZ, F.: "Discorso sulle "lumieres", programmi politici e idea-forza della libertà", en AA.VV., *L'Età dei Lumi*, Nápoles, 1985; y vuelve sobre ella más recientemente en su síntesis *Dal movimento dei lumi al movimento dei popoli*, Bolonia, 1987.

²³ Cf. al respecto, de una numerosa producción historiográfica, CROKER, L.G.: "Interpreting the Enlightenment: a political approach", *Journal of the History of Ideas*, 1985; y, más recientemente, uno de los grandes estudiosos del tema VIERHAUS, R.: "Aufklärung als Emanzipationsprozeß", *Aufklärung*, 2, 2 (1988).

²⁴ Cf., por ejemplo, en este sentido MÖLLER, H.: *Vernunft und Kritik. Deutsche Aufklärung in 17 und 18 Jahrhundert*, Frankfurt a.M., 1986, pp. 11 y ss.

²⁵ Aunque también desde dentro de la óptica marxista comenzó entonces a originarse un "debate interno" -que historiográficamente habría de tener mayores implicaciones en estos años- en el cual se sitúa la obra de SKOCPOL, T.: *Los Estados y las revoluciones sociales*, México, 1984, (1ª ed. New York, 1979) donde sin negarse el presupuesto de la lucha de clases se caracterizaba la Revolución francesa como revolución burocrática al menos en la misma medida que burguesa, p. 286.

no a la propia nobleza y grupos "burgueses" -también ennoblecidos en gran medida- y dependiendo más que de enfrentamientos de clase de elementos como «riqueza, profesión, bases militares, patrones y contactos, título, privilegio y oficio» lo que no negaba «la existencia de tensiones muy reales, divisiones y antagonismos dentro de ésta élite»²⁶. La élite como conglomerado repartido por la corte, los parlamentos y otros centros de interés y no las categorías burguesía o aristocracia se revelaba en esos estudios como el concepto esencial.

Abundando en esta línea más recientemente V.R. Gruder ha sostenido que dentro de esa élite se llega a forma un grupo de "notables" que, fundando cada vez más claramente su poder, o su aspiración al mismo, sobre su riqueza y no sobre sus privilegios, serán quienes podrán llegar a plantear en 1787 la necesidad de una formulación legal de la igualdad que permitiera superar la agotada lógica del privilegio en la que la élite tradicional se venía moviendo y que posibilitara (esto ya será labor de la Constitución de 1791) fundamentar el dominio social esencialmente sobre la riqueza y el patrimonio²⁷. Sobre esta base podrán conformarse, aún en período estrictamente revolucionario y expansivo, nuevas "élites"²⁸.

En el estudio de otros grupos sociales -aquellos que no eran "élite"- también han podido detectarse similares transformaciones en el momento prerrevolucionario. Especialmente llamativo es el caso del artesanado parisino que nutrirá las filas de la *sans-culotterie* revolucionaria, cuya caracterización soboulina también se ha visto recientemente debatida²⁹. El proceso que lleva a la configuración de esa "metáfora de artesanado" tradicional ya hacia 1791-1792 tras una abolición -junto a otras- del sostén jurídico político de la corporación tradicional (ley de Le Chapelier, 1791) se refleja en la idealización del artesanado libre e independiente típico de la imaginiería republicana que adquiere ya evi-

²⁶ LUCAS, C.: "Nobles, bourgeois and the origins of the French Revolution", *Past and Present*, 60 (1973). El año anterior W. DOYLE había publicado otro artículo en el que ponía en duda la existencia de "reacción aristocrática". "Was there an aristocratic reaction in prerevolutionary France?", *Past and Present*, 57 (1972). Resume gran parte de esta polémica BHERENS, B.: *Society...*, p. 47.

²⁷ GRUDER, V.R.: "Clase e politica nella fase prerivoluzionaria: L'Assamblea dei notabili del 1787", en CAPRA, C. (ed.): *La società francese...*

²⁸ GOZZINI, G.: "Le cento famiglie: patrizie e notabili fiorentini sotto Napoleone", *Studi Storici*, 4 (1985).

²⁹ ANDREWS, R.M.: "Social structures, political elites and ideology in revolutionary Paris, 1792-1794: a critical evaluation of Soboul's *Les sans-culottes de L'an II*", *Journal of Social History*, 19 (1985).

dentes connotaciones de "artesanado civil"³⁰. Algo muy diferente de lo que ocurría respecto a otros sectores de la sociedad tradicional francesa cuya respuesta a la revolución será también sensiblemente distinta³¹.

Todo ello puede conducir a otras implicaciones de evidente envergadura revolucionaria como la sustancial transmutación del concepto de representación para su acoplamiento a esta nueva realidad constitucional que nadie mejor que Sieyès describiera entonces³². Una representación que hacía referencia a un sujeto político del que aún quedaban al margen quienes no tenían "intereses" en la sociedad y, por tanto, en su gobierno: asalariados, domésticos y, por supuesto, mujeres³³.

Estrechamente relacionado con esta cuestión aparece, finalmente, un aspecto del proceso revolucionario que, por su vistosidad, ya resulta fundamental: la ejecución del rey por la nación que ha asumido en exclusiva la representación del reino. Retomándose los planteamientos básicos de E.H. Kantorowicz sobre la naturaleza de la realeza medieval -cuya perduración en época mo-

30 A ello se han referido GARRIOCH, D. y SONENSCHER, M.: "Compagnonnages, confraternities an associations of journeymen in eighteenth-century Paris", *European History Quaterly*, 16 (1986) y el último de ellos ya antes en "The sans-culottes of the Year II; rethinking the language of labour in revolutionary France", *Social History*, 9, 3 (1984). Algunas referencias a ello también en FRANÇOISE, E. y REICHARDT, R.: "Les formes de sociabilité en France du milieu du XVIII siècle au milieu du XIX siècle", *Revue d'Historire Moderne et Contemporaine*, 1987.

31 El capítulo de la contrarrevolución campesina durante los años noventa ha sido atendido en los conocidos trabajos de T.J.A. Le Goff y D. Sutherland especialmente en el primero publicado por ambos, LE GOFF, T.J.A.: "The Revolution and the rural community in eighteenth-century Bri-tanny", *Past and Present*, 62 (1974) y de SUTHERLAND, D.: *France, 1789-1815. Revolution and counterrevolution*, Londres, 1988. Cf. al respecto de las comunidades rurales, como siempre entre una infinidad de títulos, HUNT, D.: "Peasant politics in the French Revolution", *Social History*, 9, 3 (1984), quien más recientemente ha dedicado un estudio a la ilustrativa cuestión de la acción de la revolución sobre las propiedades comunales, "Peasant movements and communal property du-ring the French Recvolution", *Theory and society*, 17, 225 (1988).

32 La importancia de las transformaciones en este punto han venido desde hace algún tiempo advir-tiéndose. En el marco de los congresos que bajo la denominación genérica de *The French Revolu-tion and the Cration of Modern Political Culture* se vienen celebrando y publicando desde 1987 se ha prestado ya atención a la cuestión por parte de HUNT, L.: "The National Assembly" y de BA-KER, K.M.: *The political culture of the Old Regime*, Oxford, 1987. Al mismo proceso de identificación del Tercer Estado como Nación se refiere TACKETT, T.: "Nobles and the Third State in the Revolutionary Dinamic of the Nacional Assembly, 1789-1790", *The American Historical Review*, 94, 2 (1989).

33 Sobre el papel de las mujeres en la Revolución se han producido buen número de aportaciones recientes. Cf. con noticias sobre ellas, CAMERON, V.: "Gender and power: images of women in the late 18th-century France", *History of European Ideas*, 10, 3 (1989).

derma, y hasta 1793 en Francia, expresa el propio autor³⁴- se han producido algunas aportaciones y debates. Así, por ejemplo, se retoma con ocasión del congreso *French Revolution and Creation of Modern Political Thought* por parte de M. Walzer el debate abierto por él en 1974 sobre el regicidio y la revolución en el que luego participara también F. Fehér³⁵. Partiendo de la tesis de que en la cultura política prerrevolucionaria «la idea de Estado está incluida en la idea de príncipe», llega Walzer a la conclusión de que «el proceso y la ejecución pública del rey podía destruir, y destruyó de hecho, el cuerpo político del rey en la misma medida que el hombre»³⁶. La simbología que rodea la revolucionaria reducción de la dignidad real a la igualitaria consideración de ciudadanía³⁷ no podía sin embargo esconder entonces la necesaria influencia de un utilaje conceptual que la cultura política moderna había configurado sobre el regicidio y del que podrá servirse la propia revolución³⁸.

³⁴ KANTOROWICZ, E.H.: *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985, (la 1ª edición norteamericana es de 1957 y su traducción al francés, a pesar de lo que puede interesar para su historia, tan sólo se ha producido este mismo año).

³⁵ FEHER, F.: *The frozen revolution: an essay on Jacobinism*, Cambridge, 1987. Esta intervención y la primera y la segunda de Walzer en el debate se recogen en la traducción francesa *Régicide et Révolution. Le procès de Louis XVI. Discours et controverses*, Paris, 1989, con algunos textos del proceso.

³⁶ Las diferencias respecto al planteamiento de Kantorowicz se reflejan en el tratamiento de la otra experiencia similar, la del proceso de Carlos I de Inglaterra y el carácter "revolucionario" de su ejecución.

³⁷ Que queda expresada con toda frialdad en el acta de defunción de Luis XVI y en la violación de las tumbas reales de Sant Denis. Sobre ello, recogiendo los escritos sobre este traslado, BOUREAU, A.: *La simple corps du roi*, Paris, 1988.

³⁸ Como lo ha descrito VIOLA, P.: *Il trono vuoto. La transizione della sovranità nella rivoluzione francese*, Turín, 1989.